

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con solicitud de continuación del trámite por la liquidación de sociedad conyugal.
A despacho.

Supía, 3 de marzo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 176

Tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso: LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes: MARTIN ANTONIO RUIZ LADINO
MARIA LUZ DARY LADINO MAFLA
Radicado: 2021-381

La demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal de mutuo acuerdo formada por los ex cónyuges MARTIN ANTONIO RUIZ LADINO y MARIA LUZ DARY LADINO MAFLA, promovida a través de apoderado, reúne los requisitos legales para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82, 84, inc. 2° del art. 89 e inc. 1° del art. 523, 577 del C.G.P.). Por tanto, se admitirá la misma y se le dará el trámite procesal consagrado en el artículo 523 ídem.

Dado que el trámite liquidatorio de la sociedad conyugal se presenta de mutuo acuerdo, no se ordenará correr traslado de la misma y se dispondrá el emplazamiento por edicto de los acreedores de la disuelta sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas,

RESUELVE

Segundo: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO, promovida por los señores MARTIN ANTONIO RUIZ LADINO y MARIA LUZ DARY LADINO MAFLA.

Segundo: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la disuelta sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, en los términos del decreto 806 de 2020.

Efectuada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se entenderá surtido quince (15) días de publicada la información de dicho proceso.

Tercero: DARLE a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 034 del 4 de marzo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
Secretaría